

ciéndole algunas explicaciones de Miología, Carácter y Proporciones. En estos estudios servirán de modelo muestras tomadas del natural.

Al finalizar el curso, los profesores de Dibujo se reunirán para calificar las obras hechas por los alumnos y se fijará en las tablas de avisos las calificaciones obtenidas.

Los alumnos que no hayan hecho en el primer curso de Dibujo Natural, Lineal ó Topográfico todos los ejercicios que señalan los programas respectivos de dichos primeros cursos, deberán hacerlos en el segundo de las clases ya citadas, en vez de los que á dicho segundo curso correspondan.

Y lo comunico á Ud. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 10 de Junio de 1899.—*J. Baranda*.—Al Ciudadano Director de la Escuela Nacional Preparatoria.—Presente.

*Junio 12.—Timbre.—Estampillas para las diligencias y sus copias de abanderamientos de buques.*

Secretaría de Guerra.—Departamento de Marina.—Sección de buques mercantes.—Mesa 2ª.—Número 50,760.—Circular.

Para las diligencias de abanderamiento de buques deben emplearse estampillas conforme á la fracción 5ª de la Tarifa de la Ley del Timbre y para las copias, las estampillas que previene el inciso C, fracción 27 de la misma Ley.

Libertad y Constitución. México, Junio 12 de 1899.—P. o. d. S. A. Pezo, Oficial mayor.—Al Jefe de Puerto . . .

(*Diario Oficial de 16 de Junio de 1899*).

*Junio 13.—Marca de Fábrica «The American Tobacco Co.» para puros, tabaco prensado y picado fino.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 11,604.

De conformidad con lo que solicita Ud. en su ocurso fechado el 5 de Noviembre de 1898, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad denominada «The American Tobacco Co.» se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los puros, tabaco prensado y picado fino para mascar y rapé que fabrica en Newark, New Jersey, y en Broadway 45, New York (Estados Unidos de Norte América), la cual marca consiste en una etiqueta que contiene lo signiente, procediendo de arriba á abajo la palabra *Duke of Durham* destacándose de fondo dorado, y la figura de un hombre, vestido con

traje militar, que lleva una corona y pluma ducales, sostiene en su mano derecha un puro humeante, deja escapar de su boca una columna de humo, está sentado en un sillón rojo, y sostiene entre sus piernas una espada. El todo está rodeado por bordes de matizados colores, y la palabra simbólica *Duke of Durham* puede ir precedida por el artículo *The*; pero éste, así como el dibujo del hombre, el borde y demás rasgos expresados pueden omitirse, variarse ó sustituirse, sin que por esto se afecte la marca, cuyo signo esencial y característico es la palabra *Duke of Durham* elegida á arbitrio. Esta marca como queda descrita, se usa adherida á los envases, envolturas ó cajas que contienen los productos, así como de cuantas maneras y formas se estilen en estos casos.

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 13 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, Junio 14 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 22 de Mayo de 1899*).

*Junio 13.—Patente de privilegio al Sr. José C. Mézquita por un aparato para las ruedas raspadoras del henequen.*

Secretaría de Fomento.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José C. Mézquita, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un aparato aplicable á las ruedas raspadoras de henequen, denominado «Sistema de Cuchillas Reformadas,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,521, expedida á favor del Sr. José C. Mézquita.

Queda registrada esta Patente ba-

jo el número 1,521 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato aplicable á las ruedas raspadoras de henequen, denominado «Sistema de Cuchillas Reformadas,» por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Junio 1899.»

México, 17 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 251.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 1.º de Agosto de 1899*).

*Junio 13.—Patente de privilegio al Sr. Luis Campa por un aparato de seguridad para jaulas de extracción de minerales.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Luis Campa, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato de seguridad para jaulas de extracción de minerales ó elevadores para edificios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,517, expedida á favor del Sr. Luis Campa.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,517 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de seguridad para jaulas de extracción de minerales ó elevadores para edificios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino*

*R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Junio 1899.»

México, 17 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 247.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Agosto de 1899*).

*Junio 13.—Patente de privilegio al Sr. William Frederick Jobbins por un procedimiento para obtener glicerina cruda.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Frederick Jobbins, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por

un procedimiento para obtener de la lejía de desperdicios de jabón, la glicerina cruda preparatorio á la destilación de ésta, inventado por el Sr. William Arthur Trech, quien cedió su invento al referido Sr. Jobbins, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,518, expedida á favor del Sr. William Frederick Jobbins.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,518 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener de la lejía de desperdicios de jabón la glicerina cruda preparatorio á la destilación de ésta, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 17 Junio 1899.»

México, Junio 17 de 1899.—Anotada á fojas 31 del libro respec-